

## Procedimiento de Determinación de Tarifas 2023

### 1. OBJETIVO.

- 1.1 Establecer los lineamientos para determinar tarifas de los servicios ejecutados por la Unidad de Inspección considerando los costos de operación.

### 2. ALCANCE

- 2.1 El presente documento aplica para todos los servicios acordados entre el cliente y la UI.

### 3. RESPONSABILIDADES

- 3.1 El Gerente Técnico y Subgerente de la UI son los responsables de que se cumpla el objetivo y las actividades del presente procedimiento.

### 4. ACTIVIDADES

- 4.1 Recibir del cliente la solicitud acerca del servicio por cualquier medio como correo electrónico, vía telefónica, etc.
  - 4.1.1 Verificar inmediatamente si el servicio se encuentra dentro del alcance de la Unidad de Inspección, para lo cual se deberá analizar que norma es la que aplica al producto o productos para los que se solicita la verificación.
  - 4.1.2 Verificar que la norma que aplica está considerada dentro del alcance de la UI.
  - 4.1.3 En caso de que el producto no esté considerado en cualquiera de las normas en las que se encuentre la UI, informar inmediatamente al cliente que no se tiene la capacidad para prestar el servicio.
- 4.2 Si el producto está considerado dentro del alcance de la UI, realizar lo siguiente:
  - 4.2.1 Determinar qué tipo de servicio es el que requiere el cliente, identificar si se trata de constancia, consultoría, diseño o dictamen.
- 4.3 Para el servicio de CONSTANCIA DE CONFORMIDAD:
  - 4.3.1 Cada vez que el cliente requiera el servicio de inspección para constancia, deberá confirmarlo por escrito, indicando lo siguiente: norma para la que se solicita el servicio, descripción del producto y número de productos, código o modelo y tipo de envase. Esta información se

considera como la solicitud de servicio de inspección (orden de trabajo) para emisión de constancia.

- 4.3.2 Por orden de trabajo se deberá revisar la documentación, etiquetas, artes en formato electrónico o muestra de empaques según sea el caso, a inspeccionar conforme a la NOM que le corresponde.
- 4.3.3 Si el producto a revisar corresponde a las siguientes Normas que tiene alcance la UI (NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NOM-141-SSA1/SCFI-2012, NOM-186-SSA1/SCFI-2013, NOM-142-SSA1/SCFI-2014, NOM-189-SSA1/SCFI -2018, NOM-199-SCFI-2017, NOM-020-SCFI-1997, NOM-004-SE-2021) para determinar la tarifa se debe considerar el siguiente tabulador:

Etiquetas:	Tarifa promedio (MXN):
1 a 10	\$ 1,200.00
11 a 15	\$ 1,000.00
16 en adelante	\$ 900.00

- 4.3.4 Si el producto a revisar corresponde a las siguientes Normas que tiene alcance la UI (NOM-050-SCFI-2004, NOM-020-SCFI-1997, NOM-015-SCFI-2007, NOM-116-SCFI-2018) para determinar la tarifa se debe considerar el siguiente tabulador:

Etiquetas:	Tarifa promedio (MXN):
1 a 10	\$ 1,100.00
11 a 15	\$ 950.00
16 en adelante	\$ 850.00

*Nota: En caso de agrupación de familias considerar un costo de \$ 300.00 por modelo adicional.*

- 4.3.5 Las tarifas son más IVA, deberán ajustarse anualmente conforme al índice inflacionario del año inmediato anterior y son considerados conforme el Análisis de Costos.

#### 4.4 Para el servicio de DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO:

- 4.4.1 Cada vez que el cliente requiera el servicio de verificación para dictamen deberá confirmarlo por escrito, y deberá de solicitársele lo siguiente:
- Fracción arancelaria de los productos a verificar.
  - NOM identificada por la cual requiere el servicio
  - Número de servicios o verificaciones estimadas que requerirá ya sea mensual o anual.
  - Ubicación geográfica del almacén a donde se verificarán las mercancías.
  - Numero de modelos estimados por embarque o servicio de verificación.

- 4.4.2 En todo caso se le entregará documentos informativos, flujos gráficos operativos para cada tipo de servicio ofertado al cliente o en su defecto, pláticas de inducción al mismo con la finalidad de identificar sus necesidades; lo anterior será sin ningún costo.
- 4.4.3 Notificar al cliente la información mínima que podrá ser requerida para la correcta ejecución del servicio, como puede ser: archivos digitales/artes de productos, muestras físicas como etiquetas o empaques, facturas, pedimentos entre otros.
- 4.4.4 En caso de aquellas situaciones en las que se den instrucciones o se llegue a acuerdos de manera verbal, invariablemente se deberá confirmar vía correo electrónico con el cliente o con el representante del cliente dichas instrucciones y acuerdos.
- 4.4.5 El Gerente Técnico y Técnicos Verificadores deberán revisar la integridad de cualquier tipo de información proporcionada por el cliente y en caso de estar incompleta o incorrecta se deberá notificar al cliente vía correo electrónico a efectos de que subsane las deficiencias.
- 4.4.6 Cada vez que los servicios de verificación sean fuera de la Ciudad de México y área metropolitana, el cliente cubrirá los costos relativos a viáticos. Los mismos siempre serán al costo y definidos bajo un criterio de máxima eficiencia.
- 4.4.7 Si el número de pedimentos solicitados por el cliente al año es mayor a 150 y si el cliente lo requiere, se establecerá una tarifa mensual fija que cubra los servicios de inspección, para establecer la tarifa se deberá considerar los siguientes tabuladores:

Numero de Pedimentos mensuales:	Numero de Dictámenes máximos:	Tarifa mensual (MXN):
50 a 70	700	\$ 180,000.00
71 a 100	1,000	\$ 250,000.00
101 a 150	1,500	\$ 375,000.00
151 a 250	2,500	\$ 500,000.00
251 a 400	4,000	\$ 760,000.00
401 a 500	5,000	\$ 850,000.00

*Nota1: Estos precios pueden variar, considerando las normas por las cual solicita el servicio y el número de modelos promedio a verificar por pedimento.*

*Nota2: En caso de una operación de más de 500 pedimentos mensuales se revisará/negociará una tarifa con el cliente.*

*Nota3: En caso de agrupación de familias considerar un costo de \$ 250.00 MN por modelo adicional.*

- 4.4.8 Si la tarifa del servicio se establecerá por norma a verificar, se deberán considerar las normas para las cuales se solicita el servicio (NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NOM-141-SSA1/SCFI-2012, NOM-186-SSA1/SCFI-2013, NOM-142-SSA1/SCFI-2014, NOM-189-SSA1/SCFI - 2018, NOM-199-SCFI-2017) y se deberá fijar la tarifa de acuerdo con el siguiente tabulador:

Modelos:	Tarifa Promedio (MXN):
1 a 50	\$ 950.00
51 a 100	\$ 850.00
101 a 150	\$ 700.00
150 a 400	\$ 450.00
401 o mas	A revisar, tarifa mínima \$150.00

- 4.4.9 Si la tarifa del servicio se establecerá por norma a verificar, se deberá considerar las normas para las cuales se solicita el servicio (NOM-050-SCFI-2004, NOM-020-SCFI-1997, NOM-004-SCFI-2006, NOM-015-SCFI-2007, NOM-116-SCFI-2018) y se deberá fijar la tarifa de acuerdo con el siguiente tabulador:

Modelos:	Tarifa Promedio (MXN):
1 a 50	\$ 850.00
51 a 100	\$ 750.00
101 a 150	\$ 600.00
150 a 400	\$ 550.00
401 o mas	A revisar, tarifa mínima \$80.00

- 4.4.10 Las tarifas son más IVA, deberán ajustarse anualmente conforme al índice inflacionario del año inmediato anterior y son considerados conforme el Análisis de Costos.

4.5 Para el servicio de DICTAMEN para el Cumplimiento de la NMX-COE-001-2018 en COMERCIO ELECTRONICO.

- 4.5.1 Cada vez que el cliente requiera el servicio de verificación para dictamen en comercio electrónico deberá confirmarlo por escrito, indicando lo siguiente:

- Indicar la plataforma de información que se ejecutara.
- Ubicación geográfica donde se ejecutará el servicio.
- Tipo de plataforma si es SERVICIO o PRODUCTO.

- 4.5.2 En todo caso se le entregará documentos informativos, flujos gráficos operativos para cada tipo de servicio ofertado al cliente o en su defecto, pláticas de inducción al mismo con la finalidad de que el cliente puede identificar sus necesidades, lo anterior será sin ningún costo.

- 4.5.3 En caso de aquellas situaciones en las que se den instrucciones o se llegue a acuerdos de manera verbal, invariablemente se deberá confirmar vía correo electrónico con el cliente o con el representante del cliente dichas instrucciones y acuerdos.

- 4.5.4 En caso de que los servicios de verificación sean fuera de la Ciudad de México y área metropolitana, el cliente cubrirá los costos relativos a viáticos.

- 4.5.5 Para establecer la tarifa del servicio se deberá considerar los siguientes tabuladores:

Dictamen (SERVICIO/PRODUCTO):	Periodo	Tarifa Promedio (MXN):
Primera Dictaminación:	Primer año	\$ 25,000.00
Renovación de Dictamen:	Segundo Año	\$ 25,000.00
Actualización de Dictamen:	Antes de los 12 meses	\$ 18,750.00
Contrato a 3 años de Dictamenes Multianual:	Primer año:	\$ 25,000.00
	Segundo año y Tercer año:	\$ 18,000.00

- 4.6 En caso de que las necesidades del cliente se modifiquen, las tarifas podrán modificarse. Estos ajustes deberán plasmarse en un nuevo contrato de servicio.
- 4.7 Las tarifas para ambos servicios son más IVA y deberán ajustarse anualmente dependiendo el índice inflacionario.

## 5 REFERENCIAS / DEFINICIONES

### 5.1 Definiciones

- 5.1.1 Etiqueta: Cualquier rótulo, membrete, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajorrelieve, adherida o sobrepuesta al producto, a su envase o cuando no sea posible por las características del producto o su envase, al embalaje.
- 5.1.2 Dictamen de cumplimiento: documento que se emite una vez que se realizó la verificación de la información comercial del producto de importación etiquetado en sitio y éste cumplió con los requisitos de la norma oficial mexicana de información comercial correspondiente, y el cual ampara únicamente la cantidad de producto de acuerdo con un embarque en específico.
- 5.1.3 Constancia de Conformidad: documento que se emite una vez que se realizó la verificación de la información comercial del producto etiquetado y este cumplió con los requisitos de la norma oficial mexicana de información comercial correspondiente, la cual tiene una vigencia indefinida.
- 5.1.4 Contrato / Solicitud de servicios: Documento en el cual se definen los requisitos acordados entre la UI y sus clientes para los servicios de verificación.

## 6 ANÁLISIS DE COSTOS


- 6.1 Las tarifas que nuestra organización mantiene hoy en día fueron establecidas y calculadas con anterioridad a la entrada en vigor de la LIC, y se han mantenido hasta la fecha.
- 6.2 Una serie de factores recientes han aumentado los costos operativos que deberán de ser considerados para calcular los costos implícitos para la operación cotidiana de la organización.

Entre los más importantes que observamos se encuentran:


- Costos por acreditación y aprobación; aumentaron de forma considerable, ya que la Dirección General de Normas implementó a partir de 2022 una tarifa para cada solicitud de aprobación requerida.
- Costos por sueldos y salarios; derivado del ingreso de nuevo personal contratado, reclutamiento y procesos de capacitación.

## 7 FORMATOS Y ANEXOS

- 7.1 Capacidad operativa e instalada de la UI.
- 7.2 Análisis de costos.

**Elaboro:** Mario Terrez Gonzalez/ Subgerente 

**Reviso:** Arturo Flores Gómez/ Gerente Técnico 

**Emitió:** Mario Terrez Gonzalez/ Subgerente 

**Autorizo:** Arturo Flores Gómez/ Gerente Técnico 